

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 198

Radicado No. 2020-00209

Se agrega al expediente para los fines a que haya lugar, el memorial arrimado al expediente el día 07 del corriente mes y año, mediante el que la apoderada de oficio de la señora LUZ AMPARO GIRALDO TORO, deprecia pronunciamiento por parte del despacho sobre lo solicitado en memorial radicado el 18 de marzo de 2021, toda vez que, a su juicio, esta dependencia judicial en proveído del 23 de marzo de 2021, solo dio trámite al reconocimiento de personería de la abogada.

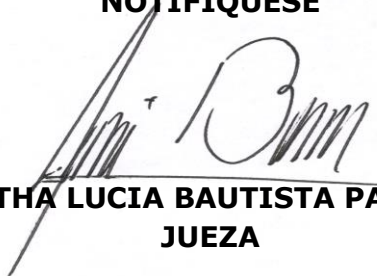
Al respecto, es menester indicar a la vocera judicial de la ejecutante que, en la citada providencia del 23 de marzo, no solo se reconoció personería para actuar dentro del presente proceso, pues, revisado dicho proveído, se puede constatar que, en el inciso tercero se ordenó comunicar a la empresa VIGITECOL sobre el decreto de medida de embargo y retención del VEINTE POR CIENTO (20%) de los dineros percibidos por el ejecutado, señor LEONEL ANTONIO TORO HIDALGO, y que, el oficio a través del cual se realiza la notificación, fue remitido al empleador el día 22 de abril de 2021.

Ahora bien, respecto de las respuestas de los bancos, se informa que dentro del expediente digital que fue remitido el 18 de mayo, se encuentra una carpeta que contiene las contestaciones, no obstante, no todas las entidades financieras han emitido pronunciamientos, por lo que, resulta procedente acceder a lo deprecado por accionante. En ese sentido, se dispone requerir a las entidades bancarias para que den cumplimiento a lo ordenado mediante oficio circular No. 0987 del 24 de septiembre de 2020.

De otro lado, se hace necesario advertir a la parte ejecutante que, habiéndose surtido lo relativo a la medida cautelar citada *ut supra*, lo contenido en el memorial calendado 07 de mayo de 2021, pierde fuerza para suspender los términos contenidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, atendiendo que no hay actuaciones pendientes encaminadas a perfeccionar las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, es diáfano para el Juzgado que, el término con el que contaba la parte activa en este proceso para cumplir con la carga impuesta y notificar al ejecutado del auto que admitió la demanda, feneció el pasado 12 de mayo de 2021, sin embargo, con el fin de evitar una afectación a los intereses de la señora LUZ AMPARO GIRALDO TORO, se concederá un término de CINCO (05) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para que se surta la notificación al señor LEONEL ANTONIO TORO HIDALGO, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA